

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2, h), del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de tipo educativo y de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación para la Calidad de Vida» (FUNDCAVI), de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Ayala, número 112, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, de Investigación y Deportivas.

18119 ORDEN de 8 de julio de 1998 por la que se crean secciones de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 1998/1999.

El Ministerio de Educación y Cultura ha de asegurar la escolarización de los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria que se encuentra en fase de implantación.

Mediante la creación de las secciones que se establece en la presente Orden se logra garantizar el derecho a la educación en unas condiciones que suponen la aproximación de la oferta educativa al lugar de residencia de las familias, particularmente en el medio rural.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean las siguientes secciones de Educación Secundaria Obligatoria, que dependerán de los Institutos de Educación Secundaria que se indican:

Municipio/Localidad/Código	Instituto del que depende
<i>Asturias</i>	
1. Allande-Pola/33023765.	IES «Cueto de Arbás», de Cangas de Narcea.
2. Cabrales-Las Arenas/33023731.	IES «Rey Pelayo», de Cangas de Onís.
3. Degaña-Cerredo/33023728.	IES «Conde D. Piñolo», de Cangas de Narcea.
4. Grandas de Salime/33023741.	IES «Elisa y Luis Villamil», de Vegadeo.
<i>Badajoz</i>	
5. Fuente de Cantos/06003163.	IES «Suárez de Figueroa», de Zafra.
<i>Cantabria</i>	
6. Corvera de Toranzo-Alceda/39014154.	IES «Santa Cruz», de Castañeda-Villabañez.

Municipio/Localidad/Código	Instituto del que depende
<i>Guadalajara</i>	
7. Brihuega/19003462.	IES «Liceo Caracense», de Guadalajara.
8. El Casar/19003929.	IES «Luis de Lucena», de Guadalajara.
9. Sacedón/19003841.	IES «L. Fernández de Moratín», de Pastrana.
10. Yunquera de Henares/19003875.	IES «Luis de Lucena», de Guadalajara.
11. Jadraque/19003917.	IES «M. Vázquez de Arce», de Sigüenza.

Segundo.—Estas secciones entrarán en funcionamiento en el curso 1998/1999, en el que implantarán el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.—La estructura y funcionamiento de estas secciones de Educación Secundaria Obligatoria se adaptará a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, las normas que lo desarrollen, en lo que les sea de aplicación, y lo señalado en el apartado II, Organización y funcionamiento de las secciones, de la Orden de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Cuarto.—Se suprime la sección de Educación Secundaria Obligatoria de Oviedo (código 33024101), creada por Orden de 1 de marzo de 1996 y dependiente del Instituto de Educación Secundaria «Doctor Fleming», de la citada localidad, en el que se dará continuidad a las enseñanzas que se venían impartiendo mediante su integración en el mismo.

Quinto.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Educativos y de Personal y Servicios del Departamento para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la apertura y funcionamiento de las secciones que se crean.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Educativos y de Personal y Servicios.

18120 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto Nacional de la Salud para la atención educativa a los niños hospitalizados.

Para general conocimiento, esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al Convenio de 18 de mayo de 1998, suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto Nacional de la Salud para la atención educativa a los niños hospitalizados, cuyo texto se incluye a continuación como anexo.

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto Nacional de la Salud para la atención educativa a los niños hospitalizados

La excelentísima señora doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, en representación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC); el excelentísimo señor don José Manuel Romay Beccaría, Ministro de Sanidad y Consumo, en representación del Ministerio de Sanidad y Consumo (MSC), y el ilustrísimo señor don Alberto Núñez Feijoo, Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, en representación del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD),

INTERVIENEN

Y en el ejercicio de sus respectivos cargos y de sus competencias,

EXPONEN

Que los organismos firmantes son conscientes de que la hospitalización de los niños en edad escolar puede convertirse en un grave obstáculo